

parte de la constitucion, no es mas que una adición, y que el congreso solo tiene que hacer la constitucion ó revisar actos del gobierno.

Despues de una ligera discusion fué reprobada la própósición por 46 votos contra 38.

En la sesion permanente del 28 al 31 de Enero de 1857, la comision de constitucion presentó el siguiente dictámen:

SEÑORES:

La comision de constitucion tiene el honor de presentar dictámen sobre la própósición de los señores diputados Gamboa y Del Rio, contraida á que el derecho que la constitucion otorga al pueblo del distrito y territorios, de nombrar sus autoridades políticas y municipales, se extienda á nombrar tambien las judiciales, y á que se designen rentas que han de servir para cubrir las atenciones locales.

Considerando que el derecho que se solicita se funda en principios de justicia, la comision, sin mas que hacer un ligero cambio en la redaccion de las últimas palabras, tiene el honor de someter á la deliberacion del congreso la siguiente própósición: Se aprueba la adición al artículo 64 del proyecto de constitucion por los Sres. GAMBOA y DEL RIO, en los términos siguientes: A la fraccion que dice:

*Para el arreglo interior del Distrito Federal y territorios, sobre la base de que los ciudadanos elegirán popularmente las autoridades políticas y municipales, se agregará: y judiciales, designándole rentas para cubrir sus atenciones locales.*

Sala de comisiones del congreso extraordinario constituyente. México, Enero 30 de 1857.—Guzman.—Mata.—Olvera.—Cortés y Esparza.

El Sr. CASTILLO VELASCO retira su firma, reservándose explicar en el debate las razones que tiene para hacerlo.

El Sr. PRIETO dice: ¡Ya no hay dictámen! El Sr. secretario GAMBOA dice que sí hay, porque conforme á un acuerdo del congreso bastan tres firmas.

¡No, no! dicen varias voces. El Sr. CENDEJAS pide que se dé lectura al acuerdo á que se refiere la secretaría.

La secretaría anuncia que otro miembro de la comision acaba de suscribir el dictámen.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) dice: que el dictámen, si en la apariencia concede algo al Distrito, en realidad lo que hace es, consumir el despojo de todos sus derechos, privándole de elegir gobernador y una asamblea que intervenga en su régimen interior, y arrebatándole sus rentas particulares para que se pierdan en el erario federal, y se inviertan en gastos que corresponden á todos los Estados. El Distrito quedará con dobles cargas y sin recursos para su administracion interior.

Esta injusticia se funda en que, segun se ha dicho, se considera al Distrito como menor, mientras son mayores Chihuahua, Nuevo-León y Tlaxcala! Y por tanto el Distrito ha de tener tutores que han de robar al pupilo. Este es un enorme atentado contra el pueblo del Distrito y contra todo principio de equidad y de justicia. Si la constitucion ha de consumir tamaño despojo, no será el cimiento de la paz pública, será sí un botafuego para los

pueblos que quedan atropellados, sin mas recursos que la revolucion para hacer valer sus derechos.

El Sr. MATA contesta, que la organizacion municipal en manos del pueblo, basta para asegurar la libertad local y la buena administracion de las rentas particulares. Como el arreglo del régimen interior del Distrito queda encomendado al congreso constitucional, no hay aún razon para declamar contra él, cuando sobran motivos para esperar que sea democrático y arreglado á los principios de la constitucion.

No hay tampoco motivo para hablar de despojo, ni hacer cargo á los Estados que tienen la pretension de ser tutores del Distrito.

La comision ha querido asegurar al Distrito la libertad municipal, ya que el congreso ha creído imposible que existan á la vez en un mismo punto los poderes de la Union y los de un Estado.

El Sr. CENDEJAS, encontrando oscuros los términos del dictámen, pregunta: ¿qué significa reservar al pueblo la organizacion municipal? ¿quiere esto decir simplemente que los ayuntamientos han de ser electos por el pueblo? Si esto es todo, dígaselo francamente, y no se quiera dar tanta pompa á un derecho de que goza la aldea mas miserable. ¿O pretende la comision que el pueblo del Distrito, á la manera de la democracia de Atenas, se congregue para desempeñar por sí mismo la administracion municipal? El artículo no tiene claridad, y en último análisis nada concede al Distrito.

Da tristeza ver que cuando tanto se declama en favor de los principios de la democracia, se quiera que el pueblo del Distrito en su administracion interior, esté bajo la tutela del congreso general, es decir, de un cuerpo que él no elige y que no puede estar al tanto de sus necesidades. Este empeño es anti-democrático, está en abierta contradiccion con muchas disposiciones constitucionales y va al absurdo de las tutorías para los pueblos.

El Sr. OLVERA cree que todas las dificultades que se presentan en lo relativo al Distrito, nacen del supuesto falso de creer imposible la salida de los poderes supremos de la ciudad de México. La comision opina en sentido contrario, considera fácil la traslacion, cree que cuando está se verifique, el Estado del Valle se erigirá con las mismas libertades que demas Estados, y así sobre este punto no hay que cuestionar.

A las dudas del Sr. Cendejas contesta, que el fin del dictámen es, que los ayuntamientos sean electos por el pueblo.

El Sr. BANUET cree que si ha habido alguna idea democrática en las intenciones de la comision, no ha sabido expresarla. La redaccion del artículo es tan poco clara, que á pesar de las explicaciones del Sr. Olvera, parece que el congreso no puede legislar en materias municipales; y como el pueblo no ha de tener una legislatura, ó una asamblea por su régimen interior, resulta que es ilusoria la reserva que se le hace de la organizacion municipal, pues en realidad no tiene medios de arreglarla. No encuentra razon en privar al Distrito de un gobierno propio, ni en someter asuntos interiores de una localidad á los poderes de la Union, que segun el principio federativo, no deben tener incumbencia.

El Sr. MATA dice que la comision ha tenido que sujetarse á lo dispuesto por el congreso, sin volver á cuestiones ya resueltas. Por esto, pues, no puede consultar nada relativo al régimen político interior del Distrito.

No es absurdo ni repugnante que el congreso de la Union legisle para esta localidad, si se reflexiona que legisla tambien para los Estados todos de la Federacion, y á veces para uno solo en particular.

El orador no incurre en inconsecuencia; como miembro de una comision tiene que suje-



tarse á las resoluciones de la asamblea; pero confiesa que no está satisfecho del artículo, y cree que no basta á las necesidades y derechos del pueblo del Distrito.

Por fin, propone un nuevo artículo, consultando que el congreso de la Unión arregle el régimen interior del Distrito y territorios, bajo la base de que el pueblo ha de elegir sus autoridades políticas y municipales.

La comision acepta este nuevo artículo, colocándolo entre las atribuciones del congreso. El Sr. CASTILLO VELASCO, como representante del Distrito, no puede prescindir del deber de defender los derechos del pueblo que lo honró enviándolo á la asamblea. Todos reconocen los derechos de este pueblo; todos confiesan que son legítimas sus aspiraciones; pero en llegando á la práctica, aparecen dificultades; se multiplican los embarazos, y al fin las promesas mas halagüeñas no son mas que mentira, como ha sucedido con la ereccion del Estado del Valle.

Se quiere, sin apariencia de razon, que el Distrito viva bajo dos tutelas, la de los Estados y la del gobierno, que no es mas que la dictadura sin trabas y sin regla. El Distrito es el asno de la fábula, van y vienen revoluciones, ocurren cambios políticos, y en el centralismo y en la dictadura y en la Federacion, el gobierno, sea el que fuere, siempre manda en el Distrito con la punta del pié, para emplear una frase que, aunque vulgar, es enteramente exacta.

El Distrito, cansado de tan precaria situacion, esperó mucho de la revolucion de Ayutla, la abrazó con entusiasmo, y saludó con júbilo la reunion del congreso constituyente. Sus esperanzas eran ilusiones, han salido fallidas, se han ido perdiendo poco á poco, como las hojas de los árboles que arranca el rigor del invierno. Proclamó el plan de Ayutla, y fueron vãos sus esfuerzos para darse el Estatuto orgánico prometido á todas las localidades. Quedó sujeto, como siempre, al acaso y al capricho.

Se le dijo que será Estado, pero con tantas limitaciones, que el reconocimiento de sus derechos no ha sido mas que una amarga ironía. Todo cuanto ha pedido se le ha negado, y ya los diputados que conocen la justicia que asiste al pueblo de México, necesitan hacer un esfuerzo supremo para defenderlo, porque se quiere apagar su voz con burlas, con murmullos, con carcajadas, como si fueran unos insensatos á quienes se debe cubrir de baldón.

La proposicion que se discute hace una aparente concesion, que en realidad significa bien poco. Si se cree que los futuros congresos pueden dar una organizacion democrática al Distrito, ¿por qué no el actual con su carácter de constituyente emprende la tarea que quiere abandonar á sus sucesores? ¿Por qué desdeña hacer efectivo el derecho que no ha podido dejar de reconocer?

No sabe cómo explicarse las pocas simpatías que el distrito encuentra en la asamblea, cuando ha mantenido 8,000 hombres en campaña contra la reaccion; cuando emplea sus recursos todos en defender los principios de Ayutla; cuando ha sido y es el mas firme apoyo del congreso.

El nuevo dictámen nada concede; deja la elección de funcionarios al pueblo; pero quita al Distrito sus rentas. ¿De qué sirve la libertad en la miseria? ¿Cómo mantener autoridades si no hay recursos para pagarlas? Dígasé mas bien que para el Distrito no hay mas porvenir que la dictadura, esto á lo ménos será franco; y no se pretenda engañarlo, ofreciéndole una libertad á medias.

El congreso va á resolver la suerte de 300,000 habitantes, de una parte importante de la República, por su civilizacion, por sus progresos, por su trabajo, por su amor á la libertad. Ya no se apela á la justificacion de la asamblea, sino á su compasion; á sus sentimientos

tos de humanidad, para que ya que ha proclamado la libertad de la República, no incurra en la inconsecuencia de dejar á una poblacion de 300,000 almas esclava de la dictadura.

El Sr. MORENO, calificando de exagerada hasta el extremo la pintura que acaba de hacerse de los sufrimientos del Distrito, que en verdad no es tratado como país conquistado, dice que se le conceden los mismos derechos que al resto de la Federacion. No contribuye con mas que los Estados para los gastos públicos; envia representantes al congreso, y no tiene por qué quejarse de desigualdad. Cuando sea Estado tendrá los mismos derechos, la misma organizacion que los demas Estados; pero entretanto, es imposible que aquí subsistan uno enfrente de otro, el poder local y el poder general.

Véase lo que pasa en los Estados-Unidos; allí, en la capital de la Federacion, no hay una legislatura particular para la ciudad de Washington, y se comprende la necesidad de que no sea extensa ni fuerte la residencia del gobierno general.

Lo que hay es, que el Distrito es ambicioso, que quiere engrandecer su territorio, que aspira á la dominacion, que quiere ensancharse y extenderse. Aquí encuentran los poderes elementos para oprimir, elementos para el despotismo que alarman á los Estados, que los amenazan con la pérdida de sus libertades.

El orador protesta en nombre del Estado de Jalisco, que no quiere el ensanche del Distrito, que es ya demasiado poderoso, y que es menester que la ciudad federal se limite al ámbito de sus garitas, para que no sea un amago á las libertades públicas.

El Sr. PRIETO dice, que muy poco ó nada avanza el Distrito con poder nombrar un gobernador, si se le priva de su hacienda particular, si todas sus rentas han de ser ocupadas por el gobierno general en atenciones de la Federacion. Este punto merece un exámen tan detenido como desapasionado, si se quiere proceder con equidad. Todo puede arreglarse si los poderes salen de la ciudad, ó si se encuentran otra combinacion acertada; pero sin recursos nada puede hacer el Distrito, y el poder municipal será impotente para atender á sus necesidades.

El paralelo entre Washington y México es de todo punto inaceptable para los que saben lo que son ambas ciudades. En los Estados-Unidos no hay una poblacion rica y floreciente sacrificada á infundadas desconfianzas.

La cuestion no debe verse bajo el aspecto que le dan algunas declamaciones; en ella deben buscarse solamente el derecho y la justicia.

El Sr. GAMBOA explica sus votos anteriores en esta cuestion; dice que no ha sido inconsecuente, y rechaza el cargo de provincialismo que en la tribuna y por la prensa se ha hecho á la mayoría del congreso. Este cargo puede volverse con ventaja, pues bastantes pruebas de provincialismo dan los mismos que defienden al Distrito.

No se quiere destruir ningun derecho legítimo, pero se ve que en el único país que está constituido bajo la forma de República federal, el gobierno de la Union se encuentra en un recinto pequeño y sin fuerzas para oprimir á los Estados. Aquí tambien hay que tener en cuenta que de México sacan elementos los poderes generales para dominar despóticamente á los Estados, y aquí se producen todas las dictaduras.

El Distrito federal debe ser pequeño; sus ideas en este punto no se refieren á la ciudad de México, sino á cualquier lugar que sirva de residencia á los poderes supremos.

El paralelo con la ciudad de Washington es muy oportuno, pues la residencia del gobierno americano, es una poblacion de segundo orden en los Estados-Unidos. (No, no.)

Desea sinceramente que desde ahora se conceda al Distrito lo mas que se pueda y sea



compatible con los intereses generales y todo, cuando hayan salido de México los poderes de la Unión.

El Sr. CASTILLO VELASCO da las gracias al cielo porque al fin comprende el origen del enojo de algunos diputados contra el pobre Distrito. Se le calumnia pintándolo como lleno de elementos reaccionarios é inclinado al despotismo, cuando por el contrario siempre ha hecho grandes sacrificios por la libertad de la República, sabiendo que solo él no gozará de esa libertad. Si esto fuera cierto, los hijos del Distrito para realizar las ambiciones que se les atribuyen serian centralistas; pero sucede todo lo contrario, pues del Distrito son los mas esforzados defensores de la Federacion.

¿Es tan temible la ciudad de México, que inspira alarmas y desconfianzas á los Estados? Esto no merece respuesta, y solo puede pasar porque en tal especie se trasluce un admirable candor. [Risas.]

Tampoco es justo que por aquietar estos temores y sobresaltos haya que sacrificar una víctima. Se teme que el gobierno general aumente su dominacion con los recursos del Distrito, pero este argumento es contraproducente en la cuestion que se debate. El modo de disminuirle esos recursos es devolverlos al pueblo que de ellos ha sido despojado.

Se ha clamado que es imposible la existencia de los poderes generales y de los locales en un mismo lugar. Cediendo á esta idea se ha presentado ya á la mesa una proposicion que acaso dejará satisfechos á los señores diputados.

No se piensa en que ocupado el poder federal hasta de asuntos de policía, desatienda sus principales deberes y se degrada y se envilece hasta convertirse en esbirro.

No hay razon, preciso es repetirlo, para dejar la cuestion á los congresos futuros cuando el actual tiene el deber de resolverla.

Se pregunta sin cesar: ¿qué quiere el Distrito? Quiere gozar de los beneficios de la constitucion, quiere elegir á sus autoridades, quiere tener rentas propias, quiere la libertad del poder municipal, y ninguna de estas pretensiones es contraria á los intereses de la Federacion. Por el contrario, si se satisfacen estas justas exigencias se dará á las instituciones un fuerte y robusto apoyo.

El Distrito en cambio de tanta injusticia y de tanto insulto acepta la tutela de los Estados, porque puede ser siquiera fraternal; pero rechaza la del gobierno porque la ha sufrido mucho tiempo, la conoce y sabe que es tiránica y despótica.

El Sr. GAMBOA dice, que si la alusion del señor preopinante al candor de un diputado se refiere á su persona, solo puede aceptarla en el sentido de ignorancia. (¡No, no!)

El artículo es aprobado por 48 votos contra 31.

Distrito federal. A las dos del 30 de Enero de 1857 continúa la sesion, y se da cuenta con una exposicion del ayuntamiento de México, pidiendo que el Distrito federal tenga libre su organizacion municipal, autoridades propias y rentas particulares.

La hacen suya los señores Castillo Velasco, del Rio, Cendejas, Prieto, Morales Puente, Lazo Estrada, Anaya Hermosillo y Zarco, reduciéndola á una proposicion en que se declara que el pueblo del Distrito de México, tiene derecho á elegir sus autoridades, á administrar su hacienda y arreglar su régimen interior por medio de una legislatura particular.

El Sr. GAMBOA dice: que reconoce en el pueblo del Distrito los mismos derechos que en

los demas de la República; pero que conocido el espíritu del congreso en esta cuestion, ha presentado otra proposicion, que tiene por objeto la eleccion popular de las autoridades judiciales y la consignacion de rentas. Excita á los que han hecho suya la exposicion á que la retiren.

El Sr. ZARCO dice: que honrado por el ayuntamiento con el encargo que le confirió, lo mismo que al Sr. Prieto, de presentar la exposicion con que se acaba de dar cuenta, y como uno de los autores de la proposicion, pidió oportunamente la palabra para fundarla, y el señor presidente le informó, que con el mismo fin la habia pedido ántes el Sr. Gamboa. Pero como el congreso ha visto, este señor en vez de apoyarla, la ha combatido, ha querido sustituirla con otra, y el que habla estaba en su derecho para hablar. Da las gracias al señor presidente por haber reconocido este derecho.

Recordando las resoluciones de la asamblea, teme que le causen ya tedio y cansancio los diputados que defienden al Distrito. Pero no obstante esta conviccion, tiene el deber de hacer todavía un nuevo esfuerzo para corresponder á la confianza con que lo ha honrado el ayuntamiento, que eleva la voz de 300,000 mexicanos que claman por la revindicacion de sus derechos, injusta y apasionadamente atropellados. A riesgo de desagradar á varios señores diputados y de que lo acusen de tenacidad y obstinacion, tiene que exponer sus convicciones hasta el último momento, y que pedir que no se cometa una injusticia.

Nada importa que á sus súplicas, á sus representaciones se les conteste: ¿Cuestion resuelta! Nada importa que vuelvan á dirigirsele reprimendas y amonestaciones, como la que la víspera se sirvió hacerle un señor diputado, acusándolo de que protesta contra los fallos de la mayoría que debiera aceptar como demócrata. Por única respuesta pudiera decir, que está en su derecho como representante del pueblo al tomar la iniciativa en cualquier cuestion, y al pedir reformas, enmiendas y modificaciones á cuanto le parezca injusto y desacertado. La constitucion hasta ahora no pasa de proyecto, y mientras no se apruebe la minuta, mientras no se promulgue como ley del país, hay pleno derecho en los diputados para pedir reformas y presentar adiciones.

La minoría progresista comprende perfectamente que tiene que inclinarse ante el fallo de la mayoría, y jurará, aceptará y defenderá la constitucion por contrarias que sean á sus principios muchas de sus disposiciones. Así entiende los deberes de la democracia, y ha cedido al número aun cuando las resoluciones hayan sido tiránicas y contrarias al buen sentido y á los axiomas aritméticos.

Pero esta minoría, firme en sus principios, no pasará que se la exija que proclame la infalibilidad del mayor número, ni la perfeccion de los artículos que ha combatido. No, los demócratas progresistas que profesan la teoría del libre exámen, no admiten la infalibilidad de nadie, y al sostener la constitucion como legítima, no se engañarán á sí mismos, ni engañarán al pueblo, afectando creer que es una obra acabada. No la aceptarán tampoco como símbolo de sus creencias, porque no es el símbolo progresista el código que rechaza el sufragio universal, la libertad de conciencia, el juicio por jurados, la abolicion de la pena de muerte. Desde aquí el partido progresista ha levantado su bandera, y no la abandonará jamás, porque tiene fé en sus principios, porque es el partido del porvenir. No protesta, discute; no se subleva, raiocina; no hace reproches, examina; y sus armas serán solo la palabra, la prensa, la tribuna, no saldrá del terreno legal, y en vez de combinaciones numéricas recurrirá á hacerse de la opinion pública. Aceptando con júbilo la constitucion como fin de la dictadura, trabajará por su reforma pacífica y legal, porque no puede renegar de su fé ni desprenderse de sus esperanzas.



Era preciso ser bastante explícito en este momento con los que contentos de sus triunfos, acusan á la minoría de tenaz y turbulenta. Mientras esté en su derecho, cuidará mas de defender los principios, que de halagar á su auditorio.

En esta época los principios progresistas que son la libertad, la igualdad, el derecho, la justicia, tienen la ventaja de que nadie se atreve á negarlos, ni á combatirlos de frente. Para frustrarlos se recurre á moratorias, á condiciones poco francas. Esto ha sucedido con el Distrito, se proclaman sus derechos, pero con plazo, con condiciones, de tal manera, que la proclamacion es una burla sangrienta, una inhumana ironía, una constitucion idilio, una constitucion novela.

Se le niega todo ensanche territorial, y se le llama ambicioso cuando queria el bien de poblaciones que florecieran si se le reunieran; se acuerda la ereccion del Estado del Valle, pero se dice que no existe mientras estén aquí los supremos poderes; pide sus rentas, sus recursos que se están invirtiendo en atenciones generales, y se le contesta que es foco de corrupcion y de centralismo. Pide autoridades propias, organizacion que convenga á sus necesidades, y se le concede el gran favor de que nombre á sus ayuntamientos!

El Distrito quiere existir como existen los Estados, y se le condena á injusto pupilaje. Por fin, un pueblo de trescientos mil habitantes es sacrificado, humillado, ultrajado en odio á dos ó tres diputados que en él encuentran hospitalidad, que tienen el enorme delito de vivir en la ciudad mas ilustrada de la República, y de haber defendido en ella los intereses y las libertades de los Estados.

Se dice que aquí encuentra el gobierno elementos para oprimir; que los Estados temen á la capital. Si esto es cierto, disminúyanse los elementos de que dispone el gobierno, devuélvase al pueblo los recursos de que se le ha despojado, y apresúrese la ereccion de ese Estado, que será el mas firme de la Federacion.

Recurriendo al ejemplo de los Estados-Unidos, se ha dicho que México debe estar en la condicion de Washington; pero no se ve ó no se quiere ver que la Union americana no sacrifica á sus libertades los derechos de trescientas mil almas; no se ve que Washington es una ciudad puramente oficial, hecha á propósito para los empleados y cuya residencia les es ventajosa.

Cuando en nombre de los Estados se ha clamado que esta poblacion debe vivir sin derechos, que no debe extenderse mas allá de sus garitas, sea permitido decirlo, se ha calumniado á los Estados, á los siete millones de mexicanos, que no hacen consirtir su libertad en la servidumbre, en la abyeccion de trescientos mil de sus hermanos. No, en México no es preciso que haya ilotas ni párias.

El Distrito, resignándose á las deliberaciones de la asamblea, viene á implorar de los representantes del pueblo que se le deje existir, que se le concedan autoridades propias, que se le dejen sus rentas, que empleará en bien de la República entera, abriendo colegios, academias y liceos, que se le deje la direccion de sus negocios interiores; y como, segun los principios constitucionales, el poder no debe ser unitario ni dictatorial, los diputados que han hecho suya la exposicion del ayuntamiento, piden que el pueblo para todos estos objetos elija una legislatura con atribuciones limitadas, sujetas, si se quiere, á la inspeccion del poder federal.

El que habla es representante del Distrito, no es tampoco hijo del Distrito; pero tiene que cumplir el deber que le impone el clamor de trescientos mil habitantes. Vuelva el congreso sobre sus pasos, no consume una obra de iniquidad, tome por guías la razon y la justicia, fuera de las que, todo es trastorno y confusion; no falle sin oír, y admita siquiera

á discusion la exposicion del ayuntamiento, para obrar con conocimiento de causa y no declararse infalible.

Si todo se frustra, el Distrito se vengará; sí, se vengará de tanto odio y de tanto ultraje, apoyando la misma constitucion que lo deshereda, recibiendo como hermanos á los hijos de todos los Estados, abriéndoles sus escuelas y sus colegios, y difundiendo su civilizacion en todo el país.

La proposicion es desechada por 47 votos contra 36.

El Sr. MORENO pide que se dé lectura á una proposicion presentada á la mesa.

Los Sres. DEL RIO y GAMBOA presentaron una adiccion al artículo aprobado la víspera sobre el Distrito. Consulta que el pueblo nombre á sus autoridades judiciales y que el congreso designe rentas al Distrito.

La funda brevemente el Sr. GAMBOA y es admitida á discusion.

Unos veinte diputados presentan una proposicion pidiendo que disientas las adiciones que han sido presentadas, se dé cuenta con la minuta de la constitucion. Esta especie de tapaboca es aprobada con dispensa de trámites.

La comision en la sesion de 13 de Octubre de 1856 expuso que convencida de las dificultades que presentaba el asunto, pedia permiso para retirar la fraccion 18ª que se discutia, y la siguiente que decia:

Para el arreglo interior de los territorios.

Porque tiene tambien íntimo enlace con las cuestiones de division territorial. El permiso fué concedido.

En la sesion de 10 de Junio de 1856, tuvo primera lectura el siguiente dictámen de la primera comision de gobernacion, sobre los decretos relativos á terrenos baldíos:

SEÑOR:

«La comision de gobernacion, á cuyo exámen se pasaron los decretos expedidos por el general Santa-Anna el 25 de Noviembre de 1853 y 7 de Julio de 1854, sobre terrenos baldíos, ha creído conveniente hacer una relacion histórica de las disposiciones que se han dictado en la materia, para que sirva de base á la resolucion que tiene el honor de presentar á vuestra soberanía.

«La primera de estas disposiciones es el decreto de las cortes españolas de 4 de Enero de 1813, en que se mandó hacer la enajenacion de terrenos baldíos y se dispuso premiar con parte de ellos á los servidores fieles de la monarquía española.

«Llama mucho la atencion en este decreto el artículo 2º, que dice: «De cualquier modo que se distribuyan estos terrenos, será en plena propiedad y en clase de acotados, para que sus dueños puedan cercarlos (sin perjuicio de las cañadas, travesías, abrevaderos y servidumbres), disfrutarlos libre y exclusivamente, y destinarlos al uso ó cultivo que mas les acomode; pero no podrán jamás vincularlos, ni pasarlos en ningun tiempo, ni por título alguno, á manos muertas.»

«En 1823, por decreto de 4 de Junio y á consecuencia de una exposicion que hicieron el